LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1932

Presupuesto Departamental.— En el de Potosí se vota un crédito para nivelar los haberes del Subprefecto de Chayanta, equiparándolos a los de otras Provincias.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Con cargo a las rentas ordinarias del Presupuesto Departamental de Potosí correspondiente al año 1932, se vota un crédito de seiscientos setenta y dos bolivianos (Bs. 672.—) con el objeto de nivelar los sueldos del Subprefecto de Chayanta con los de primera categoría en el Departamento de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de octubre de 1932.

J. L. Tejada S.— D. Canelas.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Jn. Espada.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.